MINUTA CONTRACTUAL

CLASE DE CONTRATO:

___ Contratación de empréstito
___ Contratos interadministrativos
___ Único oferente en el mercado
_X_ Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
___ Trabajos artísticos
___ Arrendamiento o adquisición de inmuebles

NÚMERO DE CONTRATO:	CD-139-2026
FECHA DE CONTRATO:	8/24/2026
CONTRATANTE:	Instituto de Deportes y Recreación de Copacabana - INDER Copacabana
NIT:	890985016-3
DIRECCIÓN:	Carrera 49A # 39-95
CORREO ELECTRÓNICO	inder@copacabana.gov.co
CONTRATISTA:	**PAOLA ANDREA AVENDAÑO**
CÉDULA:	**1035858108**
CORREO ELECTRÓNICO	**paobasket1991@hotmail.com**
TELÉFONO DE CONTACTO	**3206530488**
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como formador y monitor de la disciplina deportiva de Baloncesto, orientados al fortalecimiento de los procesos de deporte formativo en el municipio de Copacabana, así como el apoyo, acompañamiento y ejecución de las actividades, programas y eventos recreo-deportivos que adelante el Instituto de Deportes y Recreación de Copacabana, de conformidad con los lineamientos institucionales y las directrices impartidas por la supervisión del contrato.
VALOR	NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (9184295)
PLAZO:	CIENTO QUINCE (115) DIAS

Entre los suscritos **MARIA CLARA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**, mayor de edad, con cédula 1.035.432.971 en su calidad de Directora General del INDER Copacabana, tal como lo indica la Resolución 010 de 4 de enero de 2024 y acta de posesión del 4 de enero de 2024, en nombre y representación de la Entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo municipal 077 de noviembre 27 de 1995, modificado por el Acuerdo 032 de 1996 y el Acuerdo 186 de 2025, en uso de sus facultades, constitucionales, legales y en especial las

establecidas en los acuerdos precedentes, conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y los Decretos y demás normas concordantes, entre ellos el Decreto 1082 de 2015, de una parte, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE,** y **PAOLA ANDREA AVENDAÑO**, identificado(a) con cédula **1035858108**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474de 2011, Decretos reglamentarios, Acuerdos Municipales y demás normas que soportan la siguiente contratación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como formador y monitor de la disciplina deportiva de Baloncesto, orientados al fortalecimiento de los procesos de deporte formativo en el municipio de Copacabana, así como el apoyo, acompañamiento y ejecución de las actividades, programas y eventos recreo-deportivos que adelante el Instituto de Deportes y Recreación de Copacabana, de conformidad con los lineamientos institucionales y las directrices impartidas por la supervisión del contrato..

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Se determina como el valor del contrato la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (9184295)

PARÁGRAFO: Para determinar el monto de la contratación se consideraron los conocimientos, la experticia particular que se requiere del contratista para la realización de las actividades descritas en estos estudios previos, el presupuesto de la Entidad y los valores de contratos con objetos similares que han sido celebrados por otras Entidades similares.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Se pacta como término de duración del presente contrato CIENTO QUINCE (115) DÍAS contados a partir de la orden de iniciación reflejada en la plataforma de SECOP II.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (9184295), en pagos mensuales con fecha de corte los días 30 de cada mes, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/L (2395903) aclarando que el primer pago se hará proporcional desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el día 30 del respectivo mes y el último de igual manera será proporcional hasta la fecha de terminación. Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de cuenta bancaria el contratista informará de tal situación al CONTRATANTE con 15 días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, si y sólo si el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de las etapas previas de conformidad con la ley.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mayor calidad posible y en los términos aquí exigidos siempre en el marco de la Constitución, la ley y el objeto contratado, además de lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007. **2.** Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto general y obligaciones específicas del presente contrato. **3.** Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones diseñadas en coordinación entre las partes para la ejecución del presente objeto. **4.** Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación, y ejecución del presente objeto. **5.** Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **6.** Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del contrato. **7.** Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del presente contrato. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago de los recursos financieros para ejecutar el contrato de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido en la forma de pago y con observancia de los recursos disponibles en el PAC. **2.** Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato. **3.** Ejercer la supervisión, evaluación y control de conformidad con la Ley 1474 de 2011.
PARÁGRAFO: El contratante ejercerá los derechos consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y exigirá del **CONTRATISTA** la prestación oportuna del servicio contratado al igual que su calidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Colaborar con el INDER Copacabana en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y el mismo sea de la mejor calidad. **2.** Apoyar en otras actividades inherentes al objeto del contrato y no enlistadas en el presente, así como las obligaciones del contratista contenidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **3.** Cuidar, salvaguardar y proteger las herramientas, materiales, dispositivos y/o equipos de cómputo tanto en su hardware como software, así como también otros elementos entregados para el desarrollo de sus actividades y devolverlos en buen estado en el momento de la finalización del contrato. **4.** Garantizar un buen trabajo en equipo, la armonía, el respeto con sus compañeros. **5.**

Comunicar permanentemente y de manera oportuna a la coordinación del proyecto y líderes del equipo, las dificultades o amenazas que se presenten desde su área y que puedan poner en riesgo el cumplimiento de productos y obligaciones contractuales. **6.** Velar por la buena imagen corporativa del CONTRATANTE. **7.** Mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación. **8.** Dar cumplimiento al Código de Integridad de la Entidad y a los manuales específicos internos que se expidan y que apliquen según el servicio prestados. **9.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 1562 de 2012, 2381 de 2024 y el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad social Integral. **10.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y lo contenido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017 referente a la acreditación de la situación militar para el trabajo cuando este sea aplicable. **11.** Dar cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 Compilado por el Decreto 1072 de 2015. **12.** El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley019 de enero 10 de 2012). **13.** Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato. 6. Elaborar los informes que le sean solicitados por la supervisión. **14.** Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato. **15.** Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno de la entidad pública contratante. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **17.** Presentar cuenta de cobro en las fechas establecidas cada mes con el Vº Bº de la Supervisión. **18.** Procurar el cuidado integral de su salud. 12) Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **19.** Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **20.** Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **21.** Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **22.** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **23.** Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio. **24.**Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **25.** Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios. **26.** Realizar cada mes para la presentación de la cuenta de cobro, el informe de Gestión de Contratistas. **27.** Conocer, cumplir y observar los preceptos de la Política de promoción y prevención del consumo de cigarrillo, licor, y otras sustancias en el ámbito laboral. **28.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28. **29.** Alimentar mes a mes en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato la atinente a cada cuenta de cobro radicada.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Acompañar y desarrollar los procesos de formación deportiva en la disciplina adscritos al Instituto de Deportes y Recreación de Copacabana, garantizando el cumplimiento de los objetivos del programa de deporte formativo institucional. 2. Apoyar y acompañar los procesos

de selección deportiva del municipio de Copacabana, así como los entrenamientos orientados a la preparación y participación de los deportistas en los diferentes torneos, campeonatos, juegos institucionales y competencias oficiales en los niveles municipal, departamental y demás que sean programados. 3. Realizar la remisión preventiva y correctiva de los deportistas a las áreas de nutrición, psicología y fisioterapia, cuando se identifique la necesidad, así como gestionar y solicitar capacitaciones dirigidas a los grupos de formación deportiva y a los padres de familia, en articulación con el equipo interdisciplinario del Instituto. 4. Apoyar las actividades del programa "Escuela Activa", mediante la formación en la disciplina deportiva y en actividad física, así como la detección de talentos deportivos para las selecciones Copacabana en las instituciones educativas públicas del municipio. 5. Brindar asistencia y acompañamiento a los usuarios con necesidades especiales, victimas, tales como personas lesionadas, con movilidad reducida o que sufran alguna lesión durante la práctica de la actividad física, adoptando las medidas preventivas y correctivas necesarias para salvaguardar su integridad. 6. Acompañar y apoyar a los deportistas en los juegos deportivos institucionales dentro y fuera del municipio, tales como Copa Once, Juegos Escolares, Juegos Intercolegiados, Juegos Departamentales y demás eventos competitivos en los que participe el municipio. 7. Apoyar la ejecución de las actividades propias del Instituto, tales como vacaciones recreativas, festivales deportivos, torneos en barrios y veredas, ciclovía, semana de la juventud, el deporte y la cultura, noches comunitarias, Fiestas de la Naranja, capacitaciones, caminatas ecologicas y todas aquellas actividades, programas y eventos que se ejecuten durante la vigencia del contrato. 8. Fomentar en los deportistas el cuidado y adecuado uso de los escenarios deportivos, el sentido de pertenencia institucional y la práctica del juego limpio, en concordancia con los principios del deporte y la convivencia ciudadana. 9. Presentar mensualmente al líder de formación deportiva, dentro del primer (1) día hábil de cada mes, el plan de acción con su respectivo cronograma de actividades, correspondiente al mes a ejecutar, en concordancia con los programas de deporte formativo del Instituto. 10. Presentar mensualmente al líder de formación deportiva, dentro del primer (1) día hábil de cada mes, las evidencias fotográficas y los registros de asistencia de cada una de las sesiones de formación realizadas, con sus respectivas marcas de agua y debidamente diligenciados en su totalidad. 11. Para el primer pago, presentar un instructivo detallado de los procesos correspondientes a cada una de las obligaciones contractuales, en el cual se describan claramente los procedimientos, responsables y lineamientos a seguir. 12. No suspender, cancelar o modificar unilateralmente las sesiones de formación deportiva, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa del Líder de Formación Deportiva. Únicamente en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, el contratista podrá proceder a la cancelación de la formación, debiendo soportar la causal mediante evidencias verificables y garantizar la notificación previa y oportuna a los deportistas, dejando constancia de dicha comunicación ante la supervisión del contrato. 13. En caso de que durante la ejecución del contrato se identifique la necesidad de incluir un nuevo proceso, el contratista deberá elaborar y entregar el respectivo instructivo con la cuenta de cobro inmediatamente siguiente a la implementación del nuevo proceso, garantizando que la información de accesos se encuentre actualizada y disponible para la entidad contratante. 14. Cumplir con todas las demás actividades inherentes al objeto del contrato que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución, sin desvirtuar su naturaleza, y dentro del período de ejecución establecido contractualmente. 15. Al finalizar el contrato, entregar la implementación deportiva y demás elementos suministrados para la ejecución de las actividades, en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste natural derivado de su uso. El contratista será responsable por la pérdida o daño de la

implementación, debiendo reponer el material entregado en caso de presentarse dicha situación.

SÉPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL: Las partes convienen expresamente que, respecto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (incluyendo salud, pensión y riesgos laborales), no procederá ninguna retención, giro o pago por parte del contratante, salvo que exista acuerdo escrito y específico en contrario. En virtud de lo anterior, el contratista declara y acepta que será el único responsable por la afiliación, liquidación, pago oportuno y cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los sistemas parafiscales, de conformidad con la normativa aplicable en Colombia, incluyendo la obligación de cotizar como trabajador independiente y de asumir las cargas y consecuencias derivadas de cualquier incumplimiento. Así mismo, el contratista se compromete a liberar, exonerar y mantener indemne al contratante de cualquier reclamación, sanción o responsabilidad que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de dichas obligaciones de afiliación y pago de seguridad social por parte del contratista.

OCTAVA: GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de segura y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*" no se exigirá constitución de garantía en el presente proceso contractual bajo el entendido de que los riesgos frente al cumplimiento del mismo pueden controlarse con mecanismos contractuales, además, los perjuicios que pueden derivarse del incumplimiento de alguna de las obligaciones no constituyen causa suficiente para exigir amparos a través de garantías contractuales.

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el CONTRATANTE.
PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del

valor del mismo y sin perjuicio de hacerse efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, el CONTRATANTE dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula Penal a favor del CONTRATANTE equivalente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que le adeude el contratista, si la hubiere o de la garantía del incumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA: Será obligación del Contratista mantener libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en sus actuaciones.

DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN GASTOS: Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA,** los que corresponden al **CONTRATANTE** relacionados con el pago del valor del contrato, se respaldan así:

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
232	8/18/2026	2.3.2.02.02.0080831162120209

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES: Para los efectos del presente contrato **EL CONTRATISTA** no se considera como empleado del instituto sino como contratista independiente; no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la página *Web* www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II y en GESTIÓN TRANSPARENTE, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Directora General del INDER Copacabana.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán el acta de liquidación en la que conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO: Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del contrato, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral, con sujeción a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios es *intuito personae* y para su cesión deberá mediar autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE.**

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA, deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normativa vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: 1. Estudios previos de conveniencia y oportunidad. 2. Análisis del Sector 3. 2. Propuesta. 3. Aceptación de la propuesta. 4. Contrato. 5. Formato único de hoja de vida del SIGEP actualizada. 6. Fotocopia del RUT. 7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 8. Constancia de afiliación a los componentes del Sistema General de Seguridad Social Integral. 9. Fotocopia del examen ocupacional vigente. 10. Certificados de estudios y experiencia laboral.

VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Copacabana.

Para constancia se firma el día 8/24/2026

El CONTRATANTE,

MARIA CLARA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Directora General

El CONTRATISTA,

PAOLA ANDREA AVENDAÑO
CC 1035858108

PROPÓSITO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y Proyectó	Nombre: Maria Camila Torres Duque Cargo: Abogada		8/24/2026
Revisó:	Nombre: Maria Camila Torres Duque Cargo: Abogada		8/24/2026
Aprobó:	Nombre: Maria Camila Torres Duque Cargo: Abogada		8/24/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			